

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO:

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y
CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS”**

Mgs. Marcos Emmanuel González Auhiing
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)"*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado."*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)*”;

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)*”;

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)*”;

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**

6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación".”;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2022, dispone: “*Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*

Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...)”;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: *“Actualización del Registro Social”*

CUP: *30400000.0000.382804*

Período: *2018 – 2022*

Monto Total: *US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;*

Que el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que el numeral 1.3 de la Sección I “Introducción”, establece que: *“(…) las reglas y los procedimientos específicos de adquisiciones que se apliquen en la ejecución de un proyecto estarán determinados por las circunstancias de cada caso, los Principios Básicos de Adquisiciones (optimización de la relación calidad-precio, economía, integridad, adecuado al propósito, eficiencia, transparencia y equidad) guían de manera general las decisiones del Banco en el marco de estas Regulaciones de Adquisiciones”;*

Que el numeral 3.2 “Prestatario” de los “Roles y Responsabilidades”, de la Sección III “Gobernanza”, establece que: *“El Prestatario tiene la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de adquisición financiadas por el Banco de conformidad con las presentes Regulaciones”;*

Que, la Sección V. Disposiciones sobre Adquisiciones, acápite Procedimientos de Adquisiciones del País, constante en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría”, dispone: *“5.3 Cuando se recurra al mercado nacional, de conformidad con lo acordado en el Plan de Adquisiciones, se podrán utilizar los procedimientos de adquisiciones del propio país. Estos procedimientos de adquisiciones deben ser consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones del Banco y garantizar que las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción y el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial y los recursos de soluciones contractuales establecidos en el Convenio Legal se aplicarán.*

5.4 Los requisitos para una adquisición abierta y competitiva nacional son los siguientes:

- a. La oportunidad de participar en el proceso de adquisición se debe publicar para todo el país.*
- b. La adquisición está abierta a todas las empresas elegibles de todos los países.*
- c. En el documento de SDO/SDP se exigirá que los Licitantes y Proponentes presenten al momento de la licitación una nota de aceptación firmada que se incorporará en los contratos resultantes, confirmando la*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

aplicación y el cumplimiento de las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción, entre las que figura el derecho del Banco de aplicar sanciones y de llevar adelante inspecciones y auditorías.

d. En los Documentos de Adquisiciones se incluyen disposiciones, acordadas con el Banco, destinadas a mitigar adecuadamente los riesgos e impactos ambientales, sociales (incluyendo la explotación y el abuso sexual y la violencia de género), seguridad y salud en el trabajo (“ASSS”).

e. En los contratos se deben asignar adecuadamente las responsabilidades, los riesgos y las obligaciones.

f. Se deberá publicar la información sobre adjudicación del contrato.

g. El Banco tiene derecho a examinar las actividades y la documentación de las adquisiciones.

h. Se debe contar con un mecanismo eficaz de resolución de quejas.

i. Se deben llevar registros del proceso de adquisición.

5.5 Los otros mecanismos nacionales de adquisiciones que el Prestatario pudiera aplicar (más allá de la adquisición competitiva nacional abierta; por ejemplo, licitación limitada/restringida, solicitud de cotizaciones/comparación de precios, contratación directa) deberán ser consistentes con los requisitos establecidos en el párrafo 5.3 de esta Sección.

5.6 En todos los casos, en los procedimientos nacionales de adquisiciones que se empleen se deberá prestar debida atención a los aspectos cualitativos.”;

Que la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápites Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone:

“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.

6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...);”

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápites Opciones de Acceso al Mercado- Competencia Abierta, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.11: *“El acceso al mercado mediante la competencia abierta es la modalidad de preferencia del Banco, pues permite publicitar las exigencias del Prestatario adecuada y oportunamente entre todos los posibles Licitantes/Proponentes/Consultores elegibles y les brinda igual oportunidad de presentar una Oferta/Propuesta en relación con los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos. Cuando se emplee cualquier otra modalidad que no sea un proceso competitivo abierto, el Prestatario deberá proporcionar una justificación. La modalidad elegida deberá figurar en el Plan de Adquisiciones”;*

Que la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápites Opciones de Acceso al Mercado, contempla: **“Acceso al Mercado Nacional**

6.15 Según se acuerde en el Plan de Adquisiciones, puede resultar adecuado recurrir al mercado nacional cuando es improbable que las adquisiciones en cuestión atraigan la competencia internacional debido a alguno de los siguientes factores:

a. el tamaño y las condiciones del mercado;

b. el valor del contrato;

c. la dispersión geográfica o la extensión temporal de las actividades requeridas, o el uso intensivo de mano de obra que estas exigen;

d. la disponibilidad en el país de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos a precios más bajos que en el mercado internacional.

6.16 También puede ser apropiado recurrir al mercado nacional cuando las ventajas de acercarse al mercado

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

internacional quedan claramente contrarrestadas por las cargas administrativas o financieras que esto conlleva.

6.17 En caso de que haya empresas extranjeras que deseen participar en adquisiciones competitivas nacionales, podrán hacerlo en los mismos términos y condiciones aplicables a las empresas del país.

6.18 Cuando se recurra al mercado nacional, podrán utilizarse los procedimientos de adquisición del propio país, tal como se especifica en los párrafos 5.3 a 5.6.”;

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápite 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.”;*

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”;*

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

Que el artículo 4 de la Resolución *ibídem*, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece las facultades y atribuciones que tienen los servidores delegados como ordenadores de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas;

Que mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que en el numeral 17, de la sección I. Definiciones, que consta en el apéndice del Contrato de Préstamo, se señala que: "(...) *dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco.*";

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0075, de 01 de agosto de 2021, el Viceministro de Finanzas, acordó: "**Artículo 1.-** *En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió "Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras", realícense las siguientes modificaciones: (...)*

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

"4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA. (...);

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: "(...) *su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto "Actualización del Registro Social", con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.*";

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social: "*El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206. El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el 30 de diciembre de 2022. En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...);

Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria Emergente, de 15 de septiembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Registro Social, resolvió designar a la Economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0001-R, de 13 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: **“Artículo Único.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del año 2022 de la Unidad del Registro Social (...).”**;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2022-0024, del 15 de marzo de 2022, se nombró al Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing, como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R, de 19 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR y codificar la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8946-2021-218, de 05 de abril de 2022, cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-320, de 05 de abril de 2022; documentos que se anexa al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.”**;

Que El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP, establece: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que mediante Informe de Justificación de Necesidad, de 18 de mayo de 2022, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS”**, elaborado por Margarita Taco, Analista de Metodologías de Capacitación para la Actualización del Registro Social 2; revisado por Alex González, Analista de Metodologías de Capacitación para la Actualización del Registro Social 3; y, aprobado por Bolívar Altamirano, Director de Operaciones, se concluyó y recomendó: *“La Unidad del Registro Social, es la Unidad Ejecutora del Contrato de Préstamo BIRF 8946- EC, que financia el Proyecto Red Protección Social, basado en DLLs. El Componente 1 del proyecto, apoya las mejoras en el proceso de selección de beneficiarios del SSN y la provisión de paquetes de servicios integrados; entre sus actividades específicas, se incluye la terminación del proceso de recopilación de datos. Conforme lo determinado en la Norma Técnica, el sticker y el certificado, son insumos que se requieren para ejecutar los operativos de actualización, bajo las modalidades que se aplicarán en el marco del proyecto vinculados con el DLI14. Para alcanzar los objetivos y metas institucionales es preciso para el Proyecto Actualización del Registro Social, realizar la “Contratación del servicio de impresión de 479.042 stickers de viviendas y 467.387 certificados RS, para la actualización de la información del RS”, insumos que sirven para la identificación de las viviendas visitadas y dan constancia del registro levantado en campo. Considerando que la presente contratación se financiará con cargo a los fondos BIRF (Banco Mundial), en condición de gasto operativo, se aplicarán las Regulaciones de Adquisiciones conforme lo determinado en el contrato de préstamo BIRF 89-46-EC. RECOMENDACIÓN Con base en los*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

antecedentes expuestos en este documento, es necesaria la contratación del servicio de impresión de 479.042 stickers de viviendas y 467.387 certificados RS para el proyecto Actualización del Registro Social, por lo que se recomienda dar continuidad al proceso de contratación respectivo conforme a la normativa legal aplicable.”.

Que mediante Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, ambos de 18 de mayo de 2022, elaborados por Margarita Taco, Analista de Metodologías de Capacitación para la Actualización del Registro Social 2; revisados por Alex González, Analista de Metodologías de Capacitación para la Actualización del Registro Social 3; y, aprobados por Bolívar Altamirano, Director de Operaciones, se aprobaron los requerimientos técnicos, necesidad; y, procedimiento, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS”**;

Que mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, de 18 de mayo de 2022, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS”**, elaborado por Margarita Taco, Analista de Metodologías de Capacitación para la Actualización del Registro Social 2; revisado por Alex González, Analista de Metodologías de Capacitación para la Actualización del Registro Social 3; y, aprobado por Bolívar Altamirano, Director de Operaciones, se concluyó: *“(…) el presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS” es de \$33.391.87 (treinta y tres mil trecientos noventa y un Dólares de los Estados Unidos de Norte América con ochenta y siete centavos) sin incluir IVA.”;*

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2022-0583-M, de 18 de mayo de 2022, el Director de Operaciones, remitió y solicitó al Coordinador General Técnico: *“(…) una vez que se dispone de la información técnica necesaria, y en concordancia con la normativa legal vigente, esta dirección en calidad de unidad requirente, remite los documentos habilitantes y solicita el inicio del proceso de adquisición para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS” (…);*

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0352-M, de 19 de mayo de 2022, el Coordinador General Técnico, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: *“(…) la emisión de la Certificación PAPP de la tarea detallada a continuación, con el propósito de que se garantice la disponibilidad de los recursos para el presente período y continuar con el cronograma de actividades respectivo y su ejecución:*

Componente	Tarea	Fuente	Organismo	Correlativo	Ítem	Detalle	Monto
C3: Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo.	Contratación del Servicio de Impresión de Stickers de Viviendas y Certificados RS para la actualización de la información del RS	202	2003	2206	730204	Subtotal	33.391,87
						IVA	4.007,02

Que mediante memorando Nro. URS-DPGE-2022-0279-M, de 19 de mayo de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Coordinador General Técnico: *“(…) la actividad SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2022, correspondiente al componente/macro actividad “Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo”, conforme al siguiente detalle:*

Certificación PAPP No. 047 - Gasto Inversión

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL.	ÍTEM	MONTO
C3: Coordinar la operatividad y logística de las actividades para el correcto levantamiento de información en campo.	3.4. Servicios de imprenta, difusión, información y publicidad	Contratación del Servicio de Impresión de Stickers de Viviendas y	202	2003	2206	730204	33.391,87
		Certificados RS para la actualización de la información del RS					4.007,02
TOTAL							37.398,89

Que mediante Certificado UIP Nro. 011, de 19 de mayo de 2022, suscrito por la ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciario de Gestión Financiera; la magister Maira Viviana Cedeño Castro, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, la abogada Andrea Terán Espinoza, Gerente de Proyecto, se certificó que la **Actividad:** “Actualización del Registro Social”; **Componente/Subcomponente:** E 1.1 Mejoras en el Registro Social; **Objeto del Contrato:** Contratación del Servicio de Impresión de Stickers de Viviendas y Certificados RS para la actualización de la información del RS, se encuentra financiada con recursos del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social 8946-EC, suscrito el 22 de julio de 2019;

Que se cuenta con el aval de planificación Nro. 12, emitido por la Dirección Financiera, de 20 de mayo de 2022;

Que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle: Certificación presupuestaria Nro. 86, de 20 de mayo de 2022, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730204, denominado Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0360-M, de 20 de mayo de 2022, el Coordinador General Técnico, remitió a la Dirección Jurídica, la documentación habilitante para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS**”; y, solicitó se remita el proyecto de resolución de inicio;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS**”, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 33.391,87 (TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato para la entrega de equipos, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Abierta Nacional.

Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS**”.

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

Artículo 3.- Invitar a los Licitantes elegibles a presentar sus ofertas en sobres sellados para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS**”.

Artículo 4.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Abierta Nacional para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE STICKERS DE VIVIENDAS Y CERTIFICADOS RS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RS**” a los siguientes funcionarios:

1. Mgs. Stalin David Puga Carvajal, Analista Administrativo 2 de la Dirección Administrativa, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Ing. Verónica Alexandra Granizo Parco, Analista de Seguimiento y Supervisión a la Actualización del Registro Social 2 de la Dirección de Operaciones, como delegada del titular del área requirente; y,
3. Ing. Juan Carlos Brito Aragon, Asistente de Operaciones de la Dirección de Operaciones, como profesional afín al objeto de la contratación.

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Portal del SERCOP de la presente resolución e información relevante.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de manera inmediata de la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado y codificado con Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R, de 19 de abril de 2022; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcos Emmanuel Gonzalez Auhing
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Copia:

Señor Magíster
Alexis Santiago Zapata Vizcarra
Asesor 4

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0011-R

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

Señora Magíster
Augusta Vanessa House Vivanco
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señor Especialista
Oscar David Cangahuamin Cueva
Analista de Proyecto 3

Señorita Abogada
Katy Cecibel Rosero Buitron
Analista de Asesoría Jurídica 3

kr/AH